	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0104-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Nelson Morera Paniagua, Jefe
Departamento de Control Fitosanitario (DCF)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-035-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.3.2.6.1, contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2017.

Estimado señor:

Por medio del oficio AI-SFE-229-2017 del 27 de octubre de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2017, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado "Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la atención de Solicitudes de Importación de Material Vegetal".

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 2.3.2.6.1 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento, está orientado a: *"Gestionar la modificación del "Procedimiento de solicitud de Formulario de Requisitos Fitosanitarios" (CFI-PO-02), con el propósito de que el plazo para resolver las solicitudes presentadas por el importador corresponda al establecido en el artículo 51 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664."*

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIONES SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0104-2021

Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe DCF

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2017

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.3.2.6.1	28/02/2018	Oficio CFI-012-2019 Oficio CFI-018-2019			v		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) En atención al oficio AI SFE 331-2018, la Jefatura del DCF manifestó que los plazos en que se resuelve tanto a nivel de Ventanilla Única como en los puntos de ingreso (estaciones de control fitosanitarios), son inferiores al plazo de 8 días hábiles establecido en artículo 51 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664.
- b) La versión 2 del "Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios" (CFI-PO-02) entró a regir el 28/03/2019; sin embargo, en su numeral 6.3 se indica: *"Si el importador cumple con lo indicado en puntos anteriores, se procede a emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01) y al FAD se le asigna el estado "Aprobado". El oficial fitosanitario cuenta con un plazo de hasta 10 días hábiles para emitir el o los Formularios de Requisitos Fitosanitarios, contados a partir de la fecha de recibido de la solicitud (FAD electrónico)."*

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0104-2021

Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe DCF

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

La recomendación 2.3.2.6.1 sujeta a seguimiento, formó parte integral del alcance relativo al estudio de carácter especial denominado “Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso control de importaciones y tránsitos de productos vegetales y agroquímicos y su vínculo con actividades relacionadas con el Diagnóstico de Plagas”, que se realizó en el año 2020; cuyo informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020 se comunicó con el oficio AI-0291-2020 del 3 de noviembre de 2020.

La referida recomendación, deberá ser atendida considerando los términos de la recomendación 4.6 contenida en el citado informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020.


Es fundamental que el DCF suministre información con relación a la recomendación sujeta a seguimiento, lo anterior considerando lo descrito en el numeral 1.1.2, situación que le permitirá a esta Auditoría Interna contar con los elementos suficientes para cerrar la misma, según corresponda. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la misma; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación N° 2.3.2.6.1 sujeta a seguimiento; caso contrario, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0104-2021

Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe DCF

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo